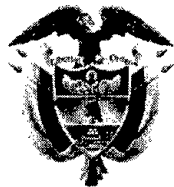


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DARY CORREA SÁNCHEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2008-00265-01

Una vez revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte actora donde solicita complementación y aclaración del dictamen pericial rendido por la Universidad C.E.S¹, por lo que deberá oficiarse a la entidad para que se pronuncie sobre el dictamen. Así mismo, se observa solicitud por parte del Coordinador CENDES², para fijar honorarios definitivos, sin embargo dicha petición será resuelta una vez se proceda a rendir la aclaración y complementación al dictamen.

Por otra parte, se observa poder otorgado por el Gerente del Hospital Local de Puerto López - Meta E.S.E al doctor YOVIR ALBERTO MONROY PALACIO como apoderado titular y al doctor JUAN PABLO BERNAL MONCADA como apoderado sustituto, por lo cual y por ser procedente se reconocerá personería para actuar de acuerdo con las facultades del poder otorgado.³

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **dispone**:

PRIMERO.- Por Secretaría, **OFICIAR** a la UNIVERSIDAD "CES" para que en el término de quince (15) días proceda rendir aclaración y complementación al dictamen pericial rendido por el Médico Especialista JUAN CARLOS RESTREPO, para lo cual se enviara copia de la presente providencia y de la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO.-RECONÓZCASE personería para actuar a los abogados YOVIR ALBERTO MONROY PALACIO y JUAN PABLO BERNAL MONCADA, de conformidad con las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 168-171, cuaderno 01

² Folio 167, *ibidem*.

³ Folios 184-185, *ibidem*.

Acción: Acción De Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00123-00

Auto: cierra etapa probatoria y reconoce personería